

JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

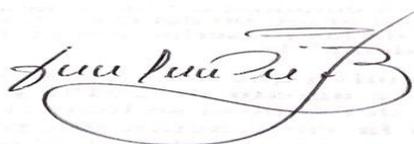
Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. El apoderado principal y suplente de la actora procedan a suscribir la demanda.

Del escrito subsanatorio y sus anexos deberá aportar las copias necesarias para surtir el traslado en debida forma y para el archivo. (Art. 90 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ



JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
El anterior auto se notificó por estado
No. _____
Hoy _____
DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario

ACCO